

| | | | |
|--|--|-----------------------|--------------------|
|  | REGISTRO | | |
| | NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB | | |
| | Proceso: GE – Gestión de Enlace | Código: RGE-06 | Versión: 01 |

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
EL MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor NELSON GOMEZ VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.651; el contenido del EL MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO. De fecha del 12 de julio de 2024 proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. M-016-2024.

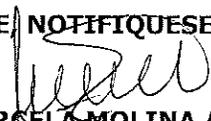
Conforme a lo ordenado en el artículo tercero (3º) del presente auto; se le advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

Los cuales podrá radicar en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el 7 Piso de la Gobernación del Tolima, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo No M-016-2024.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en tres (03) páginas formato PDF.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 15 de agosto de 2024 siendo las 07:00 a.m.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 22 de agosto de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

*Elaboro: Lina Villarreal.
 Abogada - Contratista.*

| | | | |
|--|--|--------------------------------------|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC | | |
| | MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA | CÓDIGO: F8-PM-SC-05 | FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023 |

Ibagué, 12 de julio de 2024

Proceso: M-016-2024

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021 modificada por la Resolución 044-2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva **M-016-2024** contra del señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.651**, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 149 del 08 de marzo de 2024.

Que mediante Resolución de Sanción N° 149 del 08 de marzo de 2024, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso Sanción de Multa en cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$2.345.170)**, al señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.651**, en su condición de Alcalde del municipio de Palocabildo - Tolima, con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 013-2023.

Que en este sentido, la Resolución de Sanción N° 149 del 08 de marzo de 2024, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 22 de marzo de 2024, como se observa en la constancia secretarial vista del folio 15 revés del expediente.

Que mediante Auto del 24 de abril de 2024, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. **M-016-2024**, en contra del señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.651**, en su condición de Alcalde del municipio de Palocabildo - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 149 del 08 de marzo de 2024, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo del señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.651**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$2.345.170)**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 de 2021; a favor de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1.

| | | | |
|--|--|----------------------------|--------------------------------------|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC | | |
| | MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA | CÓDIGO: F8-PM-SC-05 | FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023 |

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones a que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario, el cual establece que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes del señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.651**, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Así las cosas, con el fin de respaldar la obligación contenida en el presente título, se ordena el embargo preventivo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **362-5149** y referencia catastral No. **000400090144000**, de propiedad del señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.651**, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda - Tolima, por lo tanto se le oficiara con el fin de inscribir la presente medida cautelar.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** NIT. 809.706.847-1, en contra del señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.651**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$2.345.170)**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.651**, en la dirección que reposa en su hoja de vida de la función pública: Calle 6 No. 10-26 de Palocabildo - Tolima.

TERCERO: Se advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

| | | | |
|--|--|--------------------------------|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC | | |
| | MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA | CÓDIGO: F8-PM-SC-05 | FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023 |

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EJECUTADO, **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.651**, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiaria.

QUINTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella, 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

PARÁGRAFO: Límitese la medida por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.517.768.00) MCTE**, en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 730019196152 a nombre de la Contraloría Departamental Tolima NIT. 890.706.847-1.

SEXTO: Ordénese el embargo preventivo al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **362-5149** y referencia catastral No. **000400090144000**, de propiedad del señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.651**, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda - Tolima

SÉPTIMO: Por Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda - Tolima, con el fin dar cumplimiento al artículo sexto, al correo electrónico: ofiregishonda@supernotariado.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar